



El Defensor del Estudiante

Única Institución legitimada para actuar en nombre, representación y defensa de los derechos e intereses de los estudiantes con Superdotación y Altas Capacidades, y en representación y defensa de estos derechos e intereses generales, colectivos o difusos.

Sede social calle Pere Vergés Nº 1, 6ª. Edificio Piramidón. 08020 Barcelona. Tel. 932851911 932850259

<http://www.defensorestudiante.org/b>

info@defensorestudiante.org

EL EQUIPO JURÍDICO.

El Defensor del Estudiante cuenta con un Equipo Jurídico formado por Abogados, Fiscales, Jueces, Magistrados, y algún criminalista.

Se trata de un amplio equipo de profesionales del derecho altamente cualificados en el derecho a la educación y especializados en los derechos educativos de los estudiantes con Superdotación y Altas Capacidades Intelectuales. Todos ellos realizan un trabajo voluntario con el objetivo de que ningún niño de alta capacidad se quede sin la educación diferente a la ordinaria que se le ha diagnosticado, y, por tanto, evitando que continúen rompiéndose en la escuela.

Trabajan en equipo mediante un Googlegroup de Internet, a través del cual todos ellos se hallan interconectados, cambian impresiones, consensuan las decisiones jurídicas para ofrecer el mejor asesoramiento legal en el ámbito de la defensa y protección de los derechos de los estudiantes

Además del trabajo en equipo los Juristas de El Defensor del Estudiante se hallan organizados en diferentes Equipos Jurídicos de Trabajo y ofrecen asesoramiento legal a proyectos concretos, o ejecutan acciones determinadas, por ejemplo:

- El Registro de Centros que se retrasan en el cumplimiento de la Ley, “Periculum in mora”, que coordina la Letrada D^a Patricia Diaz Serralta.
- El Departamento de Jurisprudencia, que coordina la Letrada D^a María José Tomás Fernández.
- El Registro de Centros Educativos, la Letrada D^a Marián Vidal Rodés.

Todos los Equipos Jurídicos de Trabajo se hallan coordinados por la Letrada D^a Erena Roldán Herraiz,

Equipos Jurídicos de Trabajo.

1. El Equipo Jurídico de Mediación.

Cuando un colegio trata de evitar la adaptación curricular que un niño de alta capacidad necesita y se le ha diagnosticado, o se está retrasando, desde el día en que los padres presentan el Certificado Médico Oficial, y el dictamen de su diagnóstico, y ni el tutor ni el director contestan a los requerimientos de los padres, quizá antes de presentar las correspondientes denuncias pueda resultar de interés ofrecer a los padres una mediación con el colegio.

El Servicio de Mediación, ejercido por un Abogado de este Equipo de Trabajo, produce un Laudo de Obligado Cumplimiento, homologable judicialmente y equiparable a una sentencia judicial.

Caso de que el director del centro educativo rechazara la mediación, se procede inmediatamente a interponer las correspondientes acciones judiciales.

Este servicio de mediación se explica en nuestra web: <http://defensorestudiante.org> en el primero y más grande de los capítulos titulado "PERICULUM IN MORA". Link directo: <http://defensorestudiante.org/PERICULUM%20Cast.pdf>

2. El Equipo de Jurisprudencia.

Se trata de localizar y recopilar toda la jurisprudencia que resulte de utilidad a nuestros objetivos educativos, relacionados con la negativa de algunos centros educativos en desarrollar el tratamiento educativo diagnosticado a un estudiante superdotado o de alta capacidad, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico superior.

3. Equipo jurídico de apoyo a las asociaciones de padres de niños de altas capacidades.

Una forma de potenciar el movimiento asociativo de padres es ofreciendo a sus asociaciones el necesario apoyo y asesoramiento jurídico.

Evidentemente nos referimos a aquellas asociaciones de padres de niños diagnosticados con Superdotación o Altas Capacidades que acatan los principios de la investigación científica internacional y orientan en ellos sus actividades y que exigen para su ingreso la acreditación legal de la Superdotación o Alta Capacidad. Es decir,

las asociaciones reconocidas por la Confederación Española de Asociaciones de Altas Capacidades

4. Equipo de estudio de nuevas vías judiciales.

Cuando una escuela niega a un niño superdotado ofrecerle el tratamiento educativo diagnosticado mediante la adaptación curricular precisa, que le permite realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje de una manera acorde a la diferente forma en la que aprende su cerebro, y recibir la educación orientada al desarrollo de su personalidad, a veces no deja a los padres alternativa a la vía judicial.

Pero, tener que interponer previamente denuncia administrativa para poder acudir a la vía contencioso-administrativa, prolonga el sufrimiento de estos niños y de sus familias en meses, pues la Administración suele dar la callada por respuesta.

Cuando la demanda judicial llega a los docentes a veces el niño ya no está en el aula y, muchas veces, ya no se halla en el colegio.

La ley orgánica LOE-LOMCE, en el artículo 71.3, señala que *“La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada”*. Esta inmediatez que señala la ley, es acorde con la necesidad psíquica-educativa-neurológica del niño, pero no lo es la tardanza que sufren las demandas que se interponen por esta vía de lo contencioso administrativo. Es necesaria una vía judicial más rápida y efectiva.

La vía de reclamación civil resulta de gran interés al incidir en el bolsillo particular del tutor o del director. Por otra parte, la vía de Defensa de los Derechos Fundamentales, también es de gran interés.

5. Equipo de redes sociales.

En nuestra sociedad interconectada la presencia en las redes sociales es fundamental. Existe gran desinformación sobre la educación en general y sobre la educación de las altas capacidades en particular. El cambio educativo, que debe producirse, desde la perspectiva del cumplimiento del ordenamiento jurídico superior, no va a ser posible si no se consigue una amplia difusión de los avances científicos, en las redes sociales, estableciendo con claridad unos criterios básicos.

6. Equipo literario.

La Sentencia del Tribunal Supremo 12.11.12 <http://registrodecentroseducativos.org/SentenciaTS.pdf> podría constituir ejemplo de un importantísimo avance legal que se ha alcanzado. Pero a la vez podría ser un ejemplo de cómo grandes avances no llegan a la práctica educativa, ni hallan reflejo alguno en la práctica, ni nadie los reclama, por desconocimiento generalizado.

Consecuencia de esta sentencia nuestros legisladores se vieron obligados a introducir la “Enseñanza en libertad” en la LOMCE, que estaban tramitando, concretamente, añadiendo el punto “q” al artículo 1 “Principios”, también añadiendo la “enseñanza en libertad” en el Art 2bis, e introduciendo varios cambios en el articulado.

Posiblemente el sistema educativo, como parte perdedora en el largo proceso judicial, y los políticos en general, habrán podido hacer cuanto estuviera en su mano para evitar el conocimiento de la fundamental Sentencia del Tribunal Supremo y su estudio.

Es fundamental la labor de este Equipo de Abogados para realizar los necesarios estudios y divulgación en forma de artículos a publicar en diarios y revistas.

7. Equipo de Asesoramiento a los Legisladores y de interposición de demandas judiciales contra las leyes que vulneran derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico superior.

El Tribunal Supremo, por una parte, ilegalizó íntegramente la ley de Canarias de la atención educativa a los alumnos de altas capacidades. Por otra parte, sentó las normas jurisprudenciales para las normativas autonómicas de las demás comunidades, que permiten conocer si vulneran, o no, el derecho a la educación en libertad recogido en la Constitución y en los Tratados Internacionales. Dice la Sentencia del Supremo:

“La participación de los padres en el sistema educativo deriva de la normativa básica estatal, por lo que, las normas de inferior rango deben expresamente recoger o desarrollar dicho principio. Dicho de otra forma, el silencio de la norma inferior sobre dicho principio, no garantiza de forma efectiva el mismo e implica su vulneración».

La ley canaria ilegalizada seguramente no era la peor respecto de las de las demás comunidades autónomas, cuya posible ilegalización ahora sería mucho más rápida gracias a la referida Sentencia del Supremo sobre la ley Canaria. Es necesario analizar las leyes educativas de los alumnos de altas capacidades de las demás comunidades, especialmente teniendo en cuenta que los nuevos procesos de ilegalización de leyes que haya que interponer en las demás comunidades autónomas, gracias a la Sentencia del Tribunal Supremo sobre la ley de la Consejería de Educación de Canarias, van a resultar mucho más sencillos y sobre todo mucho más rápidos.

8. Equipo de acompañamiento jurídico a las familias.

Para cuando el colegio se niega a ofrecer a una niña o niño superdotado o de alta capacidad el tratamiento educativo que necesita, que se le ha diagnosticado, en primer lugar los padres cursan requerimiento al Tutor, Requerimiento al Director, y Denuncia Administrativa, que adaptamos a las circunstancias de cada caso.

Las familias en estos casos necesitan un asesoramiento y apoyo personal de un Abogado voluntario, un referente al que poder acudir y efectuar una consulta o poder encontrar un apoyo en este proceso que escapa en mucho a las habituales actividades de los padres.

Si durante este proceso, las familias, de vez en cuando, reciben correos o llamadas de apoyo de un Abogado del Equipo Jurídico de Voluntarios de El Defensor del Estudiante.

9. Equipo Consultoría Jurídica

Está previsto incorporar en nuestra página web una sección, en la que padres, profesionales de la educación, y cualquier persona interesada pueda hacernos llegar preguntas relacionadas con el derecho a la educación en las altas capacidades.

10. El Equipo Jurídico de El Registro de Centros Educativos.

El Registro de Centros Educativos es un macro proyecto en preparación y de próximo lanzamiento, para que los padres y la sociedad en conjunto puedan conocer la realidad de todas las ofertas educativas que existen en España, sus resultados, etc. Se encuentra referencia en la Guía Científica de las Altas Capacidades. También se encuentra una síntesis en: <http://confederacionceas.altascapacidades.es/registrocentros.html> Se trata de un proyecto relacionado con el derecho a la educación en libertad y a la transparencia educativa y la evaluación externa de todos los centros educativos.